DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS

SIGLA: ESE CAMU DE MOÑITOS — NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN						TIPO	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
NAL	DPTL	DIST.	MPL	OTRO	¿CUÁL?	(VER AL RESPALDO)	CLASE	(VER AL RESPALDO)
			X					

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MOÑITOS — DIRECCIÓN: CRA 3 # 23C 11

TELÉFONOS: 7608517 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	CONSULTA EXTERNA	2	CONSULTA DE ODONTOLOGIA
3	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	4	LABORATORIO CLINICO
5	PROTECION ESPECIFICA VACUNACION	6	SERVICIO FARMACEUTICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COOSALUD				31/12/2019	2.089.801440,00
MUTUAL SER				31/12/2019	1096.903.632,00
NUEVA EPS				31/12/2019	710.985.600,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROCHA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): OTERO — NOMBRES: MARIA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X C.E. PASAPORTE	34996311	Representante Legal X Apoderado	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

Departamento de Córdoba
Municipio de Moñitos

ACTA DE POSESIÓN N°. 025

NOMBRES Y APELLIDOS María Patricia Rocha Otero

En Moñitos, siendo las 10:00am del día 15 del Mes de Mayo del año 2020 Con efectos fiscales a partir del 16 de Mayo del 2020, compareció a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Moñitos, en audiencia pública y estando el señor Alcalde en asocio de su Secretario, dando posesión al (a) señor(a) María Patricia Rocha Otero identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 34.996.311 de Montería, con el fin de tomar Posesión del cargo que a partir de la fecha desempeñará como Gerente de la ESE Camu Código 085 con grado 12 Mediante Decreto o Resolución No. 0068, de fecha 15 de mayo 2020 emanado Alcalde Mpal Devengando una asignación mensual de $_____

Prestó el juramento ordenado por art. 122 de la Constitución Política de Colombia.

El posesionado manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El posesionado presentó los siguientes documentos con C.C. No. 34996311 expedida Montería Libreta Militar No. _____ de _____ Clase _____ Certificado de Salud _____

En fe de lo anterior se firma por todos los que en ello intervinieron.

Alcalde

DECRETO NRO. 0068
(15 Mayo de 2020)

"POR EL CUAL SE PROVEE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO POR VACANCIA DEFINITIVA EN EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MAYO DE 2020 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOÑITOS CÓRDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1797 de 2016, Decretos 1083 de 2015, 780 y 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; y la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal d numeral 2 del art. 38 de la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del Estado son organismos que integran el sector descentralizado de la rama ejecutiva del poder público.

Que en tal sentido, la ESE CAMU DE MOÑITOS – CORDOBA, constituye una categoría especial y excepcional de la Entidad pública, descentralizada territorialmente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Moñitos mediante Acuerdo No. 026 de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS –que presta sus servicios en condición de Institución Prestadora Pública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento de Córdoba.

Que de conformidad con el artículo 315-3 de la Constitución Política en armonía con los artículos 91 de la Ley 136 de 1994, art. 192 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, corresponde a los alcaldes en su condición de jefe de la respectiva entidad territorial efectuar dentro de los 3 meses siguientes a su posesión el nombramiento del Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial, para un periodo institucional de 4 años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que igual competencia se establece para los alcaldes en el Decreto 648 del 2017 *"Por el cual se* modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" que en su artículo 2.2.5.1.2, señala que: *"(...) Corresponde a los*

gobernadores y alcaldes nombrar a: 1. Empleados bajo su dependencia; 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado."

Que el Decreto 1427 del 1° de septiembre de 2016, "*por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*, señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado y estableció en relación con el trámite previo que debe agotarse para el nombramiento de dichos funcionarios:

***Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias**. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.*

***Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial**. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

***Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento**. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño y las competencias requeridas*. Subrayado fuera del texto legal.

Que en la misma dirección el artículo 2.2.5.1.4 del decreto 648 del 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* señala como exigencias para efectuar el nombramiento y ejercer el empleo en la rama ejecutiva en los órdenes nacionales y territoriales, los siguientes requisitos:

*"Artículo 2.2.5.1.4 **Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo.** Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: 1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo; 2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley; 3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley; 4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas; 5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar; 6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el*

examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora; 7. Ser nombrado y tomar posesión."

Que en desarrollo del numeral 1° de dicha norma, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 de 2016 "*Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado*", las cuales para el caso de los entes territoriales deben ser evaluadas por los Jefes de la Administración; las cuales, por su naturaleza, es conveniente sean realizadas con el apoyo de un profesional idóneo con conocimiento en la materia y en la aplicación de las pruebas técnicas pertinentes; y para deducir de dicha prueba la evaluación correspondiente.

Que la mencionada Resolución No. 680 de 2016 establece en su art. 3 que las "*(...) Las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:*

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
2. Orientación a los Resultados: Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos
3. Manejo de las Relaciones Interpersonales Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeta las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.

	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. Planeación:	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.
Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos. Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.
	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Que, de su parte, el Decreto Ley 785 de 2005, determina los requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado, con los siguientes alcances:

*"**Artículo 22**. (...) Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos: (...)*

***22.3** (...). Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen: (...)*

***2.2.3.3** Para las categorías tercera, cuarta, quinta y **sexta** se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 7° de la ley 1551 de 2012, la certificación actual que rige para Moñitos, lo ubica como municipio calificado de sexta categoría, por sus ingresos corrientes de libre destinación y demás factores legales.

Que el art. 23 del Decreto Ley 785 de 2005 dispone en relación con las disciplinas académicas para el ejercicio de los empleos, *"que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las*

disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.

Que las disciplinas o profesiones del área de la salud están contenidas en el NBC, según el **ARTÍCULO 2.2.3.5, del Decreto 1083 de 2015,** de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA SALUD	**Bacteriología** Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias

Que de acuerdo con el marco normativo y estatutario previsto para la ESE CAMU DE MOÑITOS, el cargo de Gerente se encuentra comprendido bajo la siguiente nomenclatura, requisitos de estudio y experiencia, competencias y grado salarial.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NVEL:	**DIRECTIVO**
DENOMINACIÓN DEL CARGO:	**GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
JORNADA LABORAL:	Tiempo Completo (8 Horas)
CÓDIGO:	085
GRADO:	12
No. DE CARGOS:	Uno (1)
NATURALEZA DEL CARGO:	Periodo Fijo
UBICACIÓN:	Gerencia
CARGO JEFE INMEDIATO:	Alcalde Municipal

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Actuar como representante legal de la entidad, formular y adoptar políticas para el cumplimiento de la misión institucional, así como organizar, planear, dirigir y controlar las actividades que desarrolla la entidad.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS: - Título profesional en el área de la salud.

EXPERIENCIA: - Experiencia profesional de un (1) año en el sector Salud.

Que el cargo de gerente de la ESE CAMU DE MOÑITOS, actualmente viene siendo desempeñado por la doctora **MARIA PATRICIA ROCHA OTERO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 34.996.311 de Montería, quien fue nombrada mediante Decreto No. 0457 de octubre 12 de 2016, por el resto del periodo institucional correspondiente de abril 1° de 2016 hasta marzo 31 de 2020.

Que debido a la crisis de emergencia sanitaria que afronta el país por causa de la pademia mundial del Coronavirus COVID-19 y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, y la imposibilidad de llevar a cabo la elección del nuevo gerente de la ESE Camú de Moñitos-Córdoba, se prorrogo por el término de (30) treinta días el periodo institucional de la Ggerente de la ESE CAMÚ de Moñitos Córdoba, mediante el Decreto Nro. 0049 del 31 Marzo de 2020: *"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA UN PERIODO INSTITUCIONAL"* con fundamento en el artículo 13 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. El que finaliza el 15 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a partir del 15 de mayo de 2020, finaliza dicho nombramiento y se presenta una vacancia definitiva en el cargo de gerente de la ESE CAMU DE MOÑITOS, por vencimiento del periodo institucional, siendo necesario proveer oportunamente el nombramiento del gerente para el siguiente periodo institucional comprendido entre el 16 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024, conforme lo establecen las normas legales y reglamentarias vigentes y pertinentes, que se citan:

LEY 909 DE 2004, ARTÍCULO 23. CLASES DE NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. **Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario,** previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

DECRETO 2400 DE 1968 - **ARTICULO 5o.** Para la provisión de los empleos se establecen tres clases de nombramientos: ordinario, en período de prueba y provisional. **Las designaciones para empleos de libre nombramiento y remoción tendrán el carácter de nombramientos ordinarios**. La autoridad nominadora, en todo caso, **tendrá en cuenta para proveerlos que la persona en quien recaiga el nombramiento reúna las calidades exigidas para el ejercicio del cargo.**

De igual forma, el Decreto 1083 de 2015 único reglamentario del sector de función pública, modificado para estos efectos por el Decreto 648 de 2017, preceptúa:

CAPÍTULO 2 - VACANCIA DE LOS EMPLEOS - Artículo 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva**.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

(...)

(...)

14. ***Por terminación del período para el cual fue nombrado.***

CAPÍTULO 3 - FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO - Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas**. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario** o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)

De lo anterior, se infiere entonces, al tenor de lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia 046 de 2018, al declarar exequible la norma, ibídem, en cuanto a que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, principalmente, establece **la forma de designación de los gerentes o directores de las ESE** de acuerdo con el nivel nacional, territorial o municipal, **bajo la condición de cumplir unos requisitos y por un periodo fijo**. En tal sentido, la norma determina una **competencia** para el Presidente, los gobernadores **y alcaldes como un modo de designación permitido en la función pública por una norma constitucional**. Así, la habilitación de una competencia, es decir, la determinación de lo que un funcionario puede hacer en el ejercicio de sus funciones, no es equivalente a la regulación de derechos ni, por lo tanto, de la faceta prestacional del derecho al trabajo.

En consecuencia, las situaciones fácticas descritas configuran tres (3) elementos básicos que tipifican los presupuestos legales bajo examen: **1)** Nos encontramos ante una situación administrativa de vacancia definitiva del cargo de Gerente de la ESE CAMU DE MOÑITOS, **2)** Tal situación obedece a la culminación del periodo institucional en curso que fenece el 31 de marzo de 2020; y **3)** Se hace necesario proveer esta vacancia para el nuevo periodo institucional que comienza el 16 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024, en procura de garantizar la cumplida, oportuna y efectiva prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención, mediante un nombramiento ordinario, previa observancia de los requisitos señalados, dada la naturaleza de libre nombramiento del cargo de periodo institucional fijo.

Que Este despacho ha tomado en consideración la hoja de vida de la doctora **MARIA PATRICIA ROCHA OTERO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 34.996.311 expedida en Montería, en la cual se observa que es Bacterióloga, titulado de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, con experiencia en dicha disciplina desde 1992, con lo cual cumple el requisito de ser profesional del área de la salud y tener como mínimo un (1) año de experiencia en Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Alcalde del municipio de Moñitos - Córdoba, con el apoyo del concepto de un profesional en Psicología, realizó la evaluación de competencias al tenor de lo establecido en la Resolución 680 de 2016, la cual arrojó como resultado, que la doctora MARIA PATRICIA ROCHA OTERO, cuenta con las capacidades y competencias para ocupar el cargo como Gerente de la E.S.E CAMU DE MOÑITOS, ya que en sus aspectos de compromiso con el servicio público, orientación a los resultados, manejo de las

relaciones interpersonales, planeación, manejo eficaz y eficiente de recursos, fue evaluado satisfactoriamente.

Que de los resultados de la evaluación de competencias realizadas la citada profesional se dejó constancia, la cual hace parte del presente acto Administrativo y reposará en la hoja de vida del funcionario.

Que el Gobierno Nacional, dentro de la Emergencia Sanitaria dictada por la pandemia del Coronavirus COVID-2019, expidió el Decreto No. 491 de marzo 28 de 2020, el cual en su artículo 13, contempla la facultad discrecional de los Gobernadores y Alcaldes de ampliar el periodo de los actuales Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, hasta por treinta (30) días, con el objeto de garantizar la continuidad, oportunidad y efectividad en las acciones de salud emprendidas; y en caso de no acoger la prórroga, deberán proceder los nominadores a designar al Gerente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que en observancia respetuosa de la prerrogativa marcada por la norma emergente citada, el despacho advierte que al evaluar y obtener la comprobación de la idoneidad para el ejercicio del cargo de la actual Gerente, y en teniendo en cuenta la prorroga por el término de (30) treinta días el periodo institucional de la Gerente de la ESE CAMÚ de Moñitos Córdoba, mediante el Decreto Nro. 0049 del 31 Marzo de 2020: *"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA UN PERIODO INSTITUCIONAL"* con fundamento en el artículo 13 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, cuyo periodo vence en 15 de mayo de 2020, y decidir nombrarla para el nuevo periodo institucional.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el nombramiento con carácter ordinario, para el periodo institucional comprendido entre el 15 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2024, en el cargo de **GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOÑITOS - CORDOBA**, código 085, Grado 12, a la Bacterióloga **MARIA PATRICIA ROCHA OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.996.311 de Montería, el cual iniciará desde la toma de posesión y culminará el 31 de marzo de 2024, por reunir las condiciones de estudio, experiencia y competencias comportamentales, exigidas en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos, conforme a las normas legales regentes sobre dicha materia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Decreto a la Doctora **MARIA PATRICIA ROCHA OTERO**, informándole que la presente de decisión tendrá efectos fiscales a partir del día 16 de mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la doctora **MARIA PATRICIA ROCHA OTERO**, el contenido del presente Acto Administrativo, previniéndole que deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y de ser aceptada su designación, proceda a tomar posesión del mismo ante la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Moñitos.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la feche de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba, a los 15 días del mes de mayo de 2020.

JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET
ALCALDE MUNICIPAL DE MOÑITOS - CORDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOÑITOS

ACUERDO N° 026
NOVIEMBRE 13 DE 1998

"Por medio del cual se crea el CAMU del Municipio de Moñitos y se transforma en una empresa social del estado"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOÑITOS CORDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política en su artículo 313.

ACUERDA

ARTICULO 1 : CREACION. Crease el **CAMU** del Municipio de Moñitos, a partir de la vigencia del presente acuerdo. Como una Empresa Social del Estado, entendida para una categoría de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud (Secretaría de Salud) del Municipio de Moñitos e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195, y 197 de la ley 100 de 1993.

ARTICULO 2 : DENOMINACION. La denominación de la entidad pública creada mediante el presente acuerdo será: **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU"** del Municipio de Moñitos. En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3 : JURISDICCIÓN. La Empresa Social del Estado CAMU tiene jurisdicción en todo el territorio del el Municipio de Moñitos : El domicilio y sede de sus organismos administrativos es la cabecera del Municipio de Moñitos.

ARTICULO 4 : OBJETO. El objeto de la **EMPRESA** será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integral del Sistema General de Seguridad

Social en Salud. En consecuencia del desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5 : OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa, los siguientes

a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria en la medida en que esto esté a su alcance.

b) Producir servicios en salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo con su desarrollo pueda ofrecer.

d) Garantizar mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

e) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

g) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

h) Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico - científicas, y técnico - administrativas.

i) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas Gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social financiera.

ARTICULO 6 : PATRIMONIO. Conformaran el patrimonio de la Empresa

a) Todos los recursos que actualmente sean las propiedades o se encuentren en cabeza del CAMU de Moñitos

b) Los que la Nación, el Departamento le transfieran a cualquier titulo, o las que se constituyen como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al CAMU y los que en un futuro destine la Empresa.

d) Los aportes que actualmente recibe el CAMU, y los que en un futuro se asigne a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal

e) Los recursos recaudados por concepto de contratacion y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las administradoras del regimen subsidiado, las Empresas Solidarias de Salud, las cajas de compensación familiar, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificacion socio - económica para acceder a los servicios medicos hospitalarios

h) Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de transito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes asignados a las juntas administradoras locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad en salud en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k) Los rendimientos financieros pro la inversión de los recursos

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o) Los provenientes de programas de cofinanciación.

p) Las donaciones y los aportes voluntarios de particulares.

q) Otros ingreso con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley correspondan.

ARTICULO 7 : ESTRUCTURA BASICA. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que constituye tres áreas así :

a) **Dirección :** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente , con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión u objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir las estrategias de servicios, asignar los recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exige el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b) **Atención al usuario :** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recurso necesario para el efecto, las normas y características de la atención, la dirección y prestación del servicio.

c) **De Logística :** Esta área comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, manejo, utilización, optimización, y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mandamiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8 : ORGANOS DE DIRECCION. La dirección de la Empresa Social del Estado CAMU de Moñitos estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9 : JUNTA DIRECTIVA. La Empresa Social del Estado CAMU de Mofiitos tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera :

1) El alcalde o su delegado quien la presidirá.

2) El jefe de la dirección local, o quien haga sus veces.

3) Un (1) representante del Estamento Científico de la institución, elegido por voto secreto entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en el área de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4) Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa, o en su defecto por el personal profesional de salud existente en el Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus cualidades científicas y administrativas.

5) Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

6) Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar de la sede de la E. S. E. corresponderá el segundo representante a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1 : De conformidad con el artículo 90 del decreto 1876 de 1994, los miembros de la junta directiva de la empresa tendrán un periodo de tres (3) años en ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan dentro de sus funciones la de actuar como miembro de la junta directiva, lo hará mientras ejerza dicho cargo.

PARAGRAFO 2 : En cumplimiento del decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3 : A las reuniones de la junta directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario técnico de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la empresa que la junta directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10 : FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. "Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado CAMU de Moñitos" las siguientes :

1. Expedir, adicionar y reformar los estatutos de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

7. Aprobar los manuales de función y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al gerente de la Empresa la suscripción de aquellos contratos que deban celebrar, para adquirir o prestar vienes o servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencia para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

15. Diseñar políticas de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de contratos de integración docente asistencial por el gerente de la Empresa.

16. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno.

17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994.

18. Determinar la estructura orgánica - funcional de la entidad, someterla para su aprobación ante el alcalde.

19. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11 : De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la junta directiva se deben reunir los siguientes requisitos.

1. Los representantes del estamento político - administrativo deben :

a) Poseer título universitario.

b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben :

a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, acreditar una experiencia no inferior a un año en estos comités.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben :

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b. No hallarse incurso en ninguna de las habilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO : Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplica al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actuan en razón de su investidura pero si a sus delegados o representantes.

ARTÍCULO 12 : TERMINOS DE LA ACEPCIÓN : Una vez comunicala por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación deberá tomar posesión ante el Director Local de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 13 : HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa. Para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesiones, sin perjuicios de reconocer en cuentas separadas los gastos de desplazamientos de sus integrantes a que haya lugar. Los que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTÍCULO 14 : REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos o reglamentos de la Empresa la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO : De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRETCIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se enumeran sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTÍCULO 16: DEL GERENTE. La empresa estará a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, de terna que presente la Junta Directiva por un periodo de tres (3) años prorrogables.

ARTÍCULO 17: DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la E.S.E. deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Decreto 1569 de agosto 4 de 1998).

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL GERENTE. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículo 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes las siguientes:

1. Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser denominador y ordenador del gasto de acuerdo por las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.
7. Rendir los informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a reducir sus efectos.

9. Identificar el diagnostico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

10. desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio - económica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

13. Promover la adaptación, adopción de las normas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en los diagnósticos y tratamientos.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y presupuesto prospectivo de acuerdo con la Ley orgánica de presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicie la garantía en la calidad de prestación del servicio.

19. Establecer el régimen de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, segun las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adaptar los procedimientos para la programación, ejecución evaluación, control y seguimiento fisico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de la planta de personal y la reforma necesaria para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración que rigen para las diferentes categorias de empleados en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

25. Diseñar modelos y metodologias para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de facil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia politicas y correctivos al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad, judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las entidades promotoras de salud publicas o privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que esté en capacidad de ofrecer.

30. Las demás que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 19 : DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a el asignadas se denominarán **Resoluciones** y se numerarán sucesivamente con indicación del dia, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20 : REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 21 : REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO :En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de creación de la Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas en el momento d su celebración.

ARTICULO 22 : Los puestos de salud de la Rada. Broqueles, Santander de la Cruz, Riocedro, Perpetuo Socorro, Las Mujeres, Bajo Blanco y los que en el futuro se construyan serán adscritos a la E.S.E. CAMU de Moñitos.

ARTICULO 23 : Son funciones de los puestos de salud las siguientes :

1) Prevención y control de factores de riesgo.

2) Proteger la salud de los grupos mas pobres y vulnerables

3) Tratamiento de la enfermedad y rehabilitación en el primer nivel de atención, asi como referencia y contrareferencia de los casos necesarios.

4) Todas las actividades relacionadas con atención primaria.

5) Realizar planes y programas definidos como prioritarios.

6) Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 24 : REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capitulo IV de la Ley 100 de 1990 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 25 : REGIMEN DE PRESUPUESTACION. De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de ofertas por el de subsidios a la demanda conforme con la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 26 : TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad publica la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, del Departamento y del Municipio.

ARTICULO 27 : REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 28 : REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicará un sistema interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 29 : REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloria Municipal y por la Contraloria General de la República de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 30 : REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independientemente designado por la junta directiva quien fijará sus honorarios y ala cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 31 : VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Moñitos a los 13 días del mes de noviembre de 1998.

FELIX ESCOBAR DIAZ
Presidente CONCEJO

GUILLERMO LUNA AGAMEZ
Secretario CONCEJO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MOÑITOS – CORDOBA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CAMU DE MOÑITOS

CERTIFICA:

Que la Gerente de la ESE CAMU DE MOÑITOS, MARIA PATRICIA ROCHA OTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.996.311 expedida en Montería, en su calidad de representante legal, designada mediante decreto No. 068 de mayo 15 de 2020, está facultada para suscribir contratos, convenios interadministrativos y actos de naturaleza contractual, sin límite de cuantías, conforme a lo establece el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD, contenido en el Acuerdo No. 017 de 2018, según el régimen excepcional de contratación regido por las normas del derecho privado, por lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

ACUERDO 017 DE 2018 - (DICIEMBRE 28 DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS – CORDOBA SEGÚN LA RESOLUCION 5185 DE 2013.

ARTÍCULO 8.- *COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a la Entidad, corresponde de manera exclusiva al Gerente en su condición de representante legal, quien podrá delegar dicha facultad total o parcialmente, a través de acto administrativo motivado, con sujeción a las normas legales y estatutarias vigentes al momento de la delegación, la cual, si se expide, se someterá al principio de la responsabilidad que en tal sentido prevé la ley en que se soporta.*

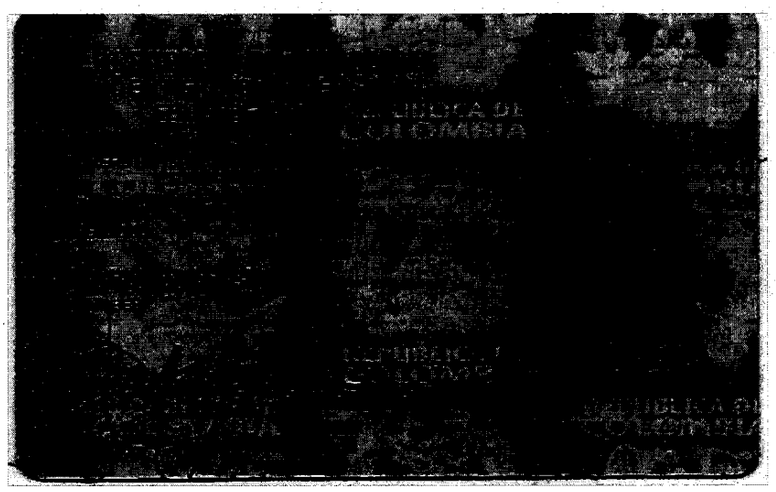
PARAGRAFO PRIMERO. *- El Gerente de la Empresa podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud a prestar por la Entidad, celebrados con, EPS-S., EPS-C, IPS, ESE, ARP, el Ministerio de Salud y la Protección Social, Los entes territoriales de salud, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa, conforme a su capacidad instalada y oferta de servicios habilitados. Lo anterior, se aplicará igualmente cuando el Gerente celebre convenios interadministrativos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *El Gerente está facultado para la contratación de carácter permanente de los servicios de salud y apoyo administrativo, convenios interadministrativos de Ley, por el monto necesario para cubrir la prestación del servicio durante la anualidad en curso o las futuras, a efectos de garantizar el desarrollo del objeto social de la Entidad, para lo cual deberá sujetarse a las directrices, modalidades, formas, autorizaciones y cuantías que en adelante se fijan en el presente Estatuto.*

Se expide la presente a solicitud dela Gobernación de Córdoba, en Moñitos – Córdoba, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET
ALCALDE MUNICIPAL DE MOÑITOS - CORDOBA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA - ESE CAMU DE MOÑITOS – CORDOBA

Aas/




FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1968
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
06-MAR-1987 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1300100-38125041-F-0034996311-20041104
03631043008B 02 151347965

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

TARJETA PROFESIONAL Nº. 352

Nombre: MARIA PATRICIA ROCHA OTERO

C.C. 34.996.311 De Montería

Profesión: BACTERIOLOGA

Febrero 11 de 2003



Firma del Portador

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14406871115

(415)7707212489984(8020) 000001440687111 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 4 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Moñitos 5 0 0

41. Dirección principal
CR 3 23 C 11 BRR CENTRO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
esecamumonitos@gmail.com		7 6 0 8 5 1 7	3 1 4 8 5 8 3 1 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8610	1999 01 01						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	14	16	6																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
06- Ingresos y patrimonio.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2017 08 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROCHA OTERO MARIA PATRICIA
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-04-2019 02:55:13PM

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14406871115

(415)7707212489984(8020) 000001440687111 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 4 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 3	
72. Número:	8 9	
73. Fecha:	1 9 9 9 1 2 1 0 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:	2 0 1 2 0 3 3 0 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:	0 0 0 0 0	
78. Departamento:	2 3	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 9 9 1 2 1 0 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0	%
83. Nacional público:	1 0 0	%
84. Nacional privado:	0	%
85. Extranjero:	0	%
86. Extranjero público:	0	%
87. Extranjero privado:	0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		(Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	- -

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14406871115

(415)7707212489984(8020) 000001440687111 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 4 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería (1 2)	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN (1 8)	2 0 1 6 1 0 1 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadaní (1 3)	3 4 9 9 6 3 1 1	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROCHA	OTERO	MARIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14406871115

(415)7707212489984(8020) 000001440687111 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 4 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería (1 2)	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento: Año | Mes | Día

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento: Año | Mes | Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía (1 3)	1 1 1 6 5 2 2 1		2 2 5 6 1 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	GUZMAN	WILMER	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 7 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MO ITOS identificado(a) con NIT 8120034557 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 438351546 desde el 6 de Diciembre de 2004, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de Agosto de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMÚ MOÑITOS – CORDOBA

CERTIFICA QUE:

La EMPRESA **SOCIAL DEL ESTADO CAMÚ DE MOÑITOS,** identificada con NIT. 812.003.455-7, se encuentra a paz y salvo con la liquidación y pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión, ARL y Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), exigidos por la ley.
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Moñitos, a los (08) días del mes de Junio de 2021, con destino a la celebración del contrato de subsidio a la oferta vigencia 2021.

WILMER MARTINEZ GUZMAN
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 225619 - T



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 11.165.221

MARTINEZ GUZMAN

APELLIDOS

WILMER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1982

MOÑITOS
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-2000 SAN BERNARDO DEL VIENTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1302700-00866125-M-0011165221-20161116 0052197045A 1 45466781

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILMER MARTINEZ GUZMAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11165221 de SAN BERNARDO DEL VIENTO (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 225619-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

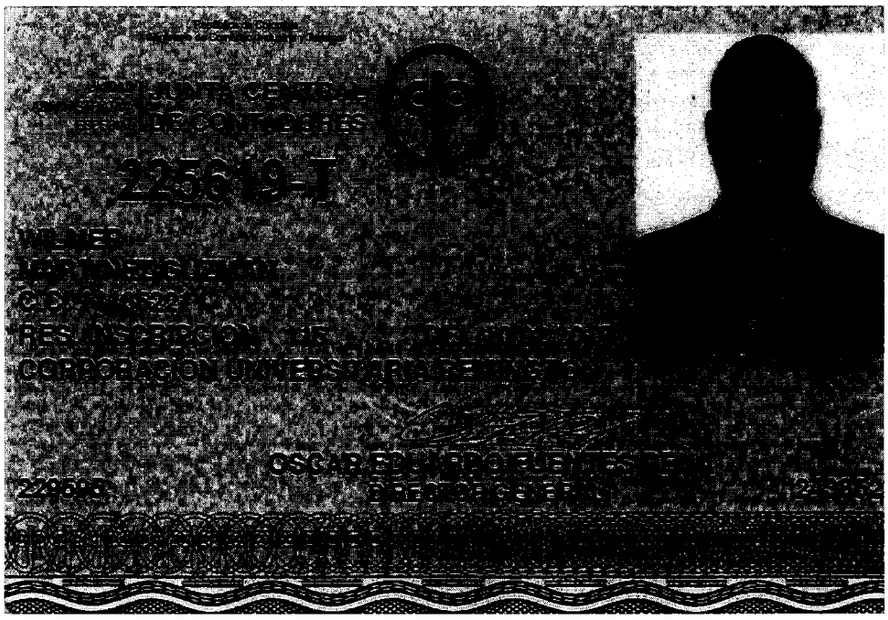
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de agosto de 2021, a las 10:02:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	34996311
Código de Verificación	349963112108131 00257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de agosto de 2021, a las 10:03:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8120034557
Código de Verificación	812003455721081310325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173709823

WEB
10:03:52

Bogotá DC, 13 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PATRICIA ROCHA OTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34996311:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173709898

WEB
10:04:37

Bogotá DC, 13 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MO??ITOS identificado(a) con NIT número 8120034557:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

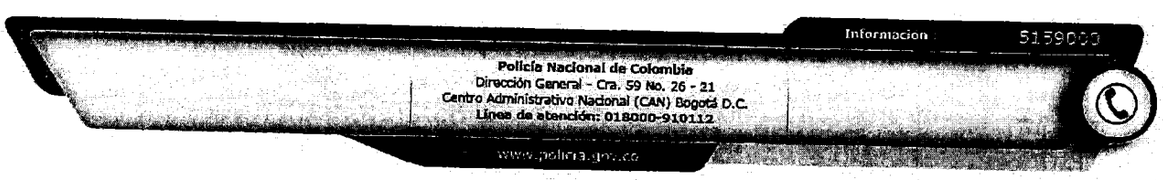
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2021 10:16:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **34996311** y Nombre: **MARIA PATRICIA ROCHA OTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24991942** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUE

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:32:53 horas del 31/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **34996311**
Apellidos y Nombres: ROCHA OTERO MARIA PATRICIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

E.S.E. Camu Moñitos

Nuestro Compromiso, Una Comunidad Sana

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS
NIT: 812003455-7
ESTADO DE SITUACION FINANCIERO
Fecha de corte: 31 de Diciembre del 2020

CODIGO	DETALLE	VALOR	CODIGO	DETALLE	VALOR
	ACTIVO CORRIENTE			**PASIVO CORRIENTE**	
11	**EFECTIVO**	**251.545.710,00**	**24**	**CUENTAS POR PAGAR**	**182.333.610,00**
1105	CAJA	0,00	2401	ADQUISIC. DE BIENES Y SERVIC. NACIONALES	21.416.706,00
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	251.545.710,00	2424	DESCUENTO DE NOMINA	10.622.452,00
13	**CUENTA POR COBRAR**	**361.599.857,00**	2436	RETENCION EN LAFUENTE E IMPTO. DE TIMBRE	15.360.274,00
1319	SERVICIOS DE SALUD	366.041.206,00	2440	IMPUESTO, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0,00
131980	GIRO DIRECTO POR ABONO A LA CARTERA	4.441.349,00	2460	CREDITOS JUDICIALES	15.783.835,00
15	**INVENTARIOS**	**640.684.751,00**	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	119.150.343,00
1514	MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	640.684.751,00	**25**	**BENEFICIO A LOS EMPLEADOS**	**88.980.011,00**
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**1.253.830.318,00**	2511	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	88.980.011,00
				TOTAL PASIVO CORRIENTE	**271.313.621,00**
	ACTIVO NO CORRIENTE				
13	**CUENTA POR COBRAR**	**976.321.741,00**		**PASIVO NO CORRIENTE**	
1319	SERVICIOS DE SALUD	1.103.792.041,00	**24**	**CUENTAS POR PAGAR**	**240.475.964,00**
1386	DETERIORO ACOMULADO DE CUAENTA POR COBRAR	127.470.300,00	2401	ADQUISIC. DE BIENES Y SERVIC. NACIONALES	110.331.006,00
16	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**1.172.703.472,00**	2424	DESCUENTO DE NOMINA	1.184.093,00
1605	**TERRERNO**	**190.410.000,00**	2436	RETENCION EN LAFUENTE E IMPTO. DE TIMBRE	765.414,00
160501	URBANO	64.410.000,00	2460	CREDITOS JUDICIALES	48.000.000,00
160502	RURALES	126.000.000,00	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	80.195.451,00
1640	**EDIFICACIONES**	**320.153.000,00**	**25**	**BENEFICIO A LOS EMPLEADOS**	**209.844.433,00**
164002	OFICINA	5.153.000,00	2511	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	209.844.433,00
164010	CLINICA Y HOSPITALES	315.000.000,00	2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	0,00
1642	REPUESTOS	853.200,00		**TOTAL PASIVO NO CORRIENTE**	**450.320.397,00**
1645	**PLANTAS, DUCTOS Y TUNTLES**	35.300.000,00			
1655	**MAQUINARIA Y EQUIPOS**	8.030.000,00		**TOTAL PASIVO**	**721.634.018,00**
1660	**EQUIPO MEDICO CIENTIFICO**	**528.805.672,00**			
166002	EQUIPO DE LABORATORIO	37.490.000,00	**3**	**PATRIMONIO**	**2.746.220.513,00**
166003	EQUIPO DE URGENCIAS	61.580.946,00	**32**	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**	2.746.220.513,00
166005	EQUIPO DE HOSPITALIZACION	22.027.500,00	3208	CAPITAL FISCAL	1.866.839.456,00
166006	EQUIPOS DE QUIROFANOS Y SALA PARTO	3.050.000,00	3230	RESULTADO DEL EJERCICIO	879.381.057,00
166090	OTROS EQUIPOS MEDICO CIENTIFICO	404.657.226,00	3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION	
1665	**MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA**	**80.909.000,00**		**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO**	**3.467.854.531,00**

166501	MUEBLES Y ENSERES	34.570.000,00
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	46.339.000,00
1670	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION**	**98.980.000,00**
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	98.980.000,00
1675	**EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIO Y ELEVACIO**	**486.800.000,00**
167502	TERRESTRE	486.800.000,00
1685	**DEPRECIACION ACOMULADA**	**577.537.400,00**
168501	EDIFICACIONES	-1.391.000,00
168504	MAQUINARIA Y EQUIPOS	-3.971.000,00
168505	EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	-293.134.900,00
168506	MUEBLE, ENSERES Y EQUIPO DE OFINA	-38.380.500,00
168507	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	-35.940.000,00
168508	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION	-204.720.000,00
	TOTAL ACTIVOS NO CORREINTE	**2.149.025.213,00**
19	**OTROS ACTIVOS**	**64.999.000,00**
1970	ACTIVOS INTANGIBLE	64.999.000,00
197008	SOFTWARE	64.999.000,00
	TOTAL DE ACTIVOS	**3.467.854.531,00**

MARIA PATRICIA ROCHA OTERO
GERENTE E.S.E. CAMU MOÑITOS

WILMER MARTINEZ GUZMAN
CONTADOR
T.P. 225619-T

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS

ESTADO DE RESULTADOS

Fecha de corte: 31 de Diciembre de 2020

Nuestro Compromiso, Una Comunidad Sana

Código	Detalle	Parcial	Valor
4	**INGRESOS**		**5.270.051.842,00**
43	**VENTA DE SERVICIOS**	**4.822.537.447,00**	
4312	SERVICIOS DE SALUD	4.822.537.447,00	
4395	DEVOLUCION, REBAJAS Y DESCUENTO EN VENTA DE SERVICIO	0,00	
439512	SERVICIO DE SALUD	0,00	
44	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	**447.420.000,00**	
4430	SUBVENCIONES	447.420.000,00	
48	**OTROS INGRESOS**	**94.395,00**	
4802	Financieros	94.395,00	
4810	Extraordinarios	0,00	
4815	Ajustes Ejercicios Anteriores	0,00	
5	**GASTOS**		**2.165.008.297,00**
51	**ADMINISTRACION**	**2.109.948.754,00**	
5101	Sueldos y Salarios	383.056.436,00	
5103	Contribuciones Efectivas	100.902.872,00	
5104	Aportes sobre la Nomina	25.880.590,00	
5107	Prestaciones Sociales	287.470.948,00	
5108	Gastos de Personal Diversos	59.828.466,00	
5111	Generales	1.119.154.728,00	
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	20.398.214,00	
5347	**Deterioro de cuneta por cobrar**	0,00	
5360	**Depreciación de propiedad, planta y equipo**	113.256.500,00	
58	**OTROS GASTOS**	**55.059.543,00**	
5804	Financieros	0,00	
580490	Otros Gastos Financieros	0,00	
5890	**Gastos Diversos**	**55.059.543,00**	
589012	Sentencias	30.783.835,00	
589019	Perdida por baja de cuentas de activos no financieros	24.275.708,00	
6	**COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN**		**2.225.662.488,00**
62	**COSTO DE VENTA DE BIENES**	**0,00**	
6210	BIENES COMERCIALIZADOS	0,00	
63	**COSTO DE VENTA DE SERVICIOS**	**2.225.662.488,00**	
6310	Servicios de Salud	2.225.662.488,00	
	RESULTADO DEL PERIODO		**879.381.057,00**

MARIA PATRICIA ROCHA OTERO
Gerente E.S.E. CAMU DE MOÑITOS

WILMER MARTINEZ GUZAMN
CONTADOR PUBLICO
T.P. 225619-T

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS

ESTADO DEL CAMBIO EN EL PATRIMONIO

A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

NIT : 812.003.455-7

Nuestro Compromiso, Una Comunidad Sana

	DETALLE	AÑO 2020	AÑO 2019	AUMENTO O DISMINUCION
3	PATRIMONIO	2.746.220.513,00	1.859.933.221,00	886.287.292,00
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	2.746.220.513,00	1.859.933.221,00	886.287.292,00
3208	CAPITAL FISCAL	1.866.839.456,00	1.481.412.590,00	385.426.866,00
3225	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0,00	0,00	0,00
3230	RESULTADO DEL EJERCICIO	879.381.057,00	378.520.631,00	500.860.426,00

MARIA PATRICIA ROCHA OTERO
GERENTE E.S.E. CAMU DE MOÑITOS

WILMER MARTINEZ GUZMAN
CONTADOR PUBLICO
T.P. 225619.-T

E.S.E. CAMU MOÑITOS
NIT 812003455-7
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL
PERIODOS CONTABLES COMPARATIVOS
(CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS)

PERIODOS	31/12/2020	31/12/2019
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Recibidos por prestación de servicios	4.659.204.933,00	4.390.586.453,00
Recibido por rendimientos de equivalentes al efectivo	94.395,00	542.834,00
Recaudo de cartera	259.496.040,00	163.884.828,00
Otros recaudo de capital	247.420.000,00	0,00
Pagos sueldos personal de planta	(450.706.579,00)	(429.604.119,00)
Pagado de servicio asociado a Nomina	(141.765.240,00)	(53.478.991,00)
Pagado contribuciones de Nomina	(194.576.860,00)	(174.168.639,00)
Pagos personal indirectos	(1.852.176.658,00)	(1.775.153.866,00)
Pagos por adquisiciones de bienes	(242.083.739,00)	(165.975.584,00)
Pagado por adquisición de servicios	(740.726.208,00)	(902.087.392,00)
Pagado por sentencias y conciliaciones	(22.463.224,00)	(54.704.384,00)
Pagos por compras de medicamentos	(158.349.089,00)	(139.937.380,00)
Pagos compra de materiales medico quirúrgico	(276.107.300,00)	(176.355.950,00)
pagos por compra de materiales de laboratorio y odontología	(126.914.970,00)	(134.433.100,00)
Pagos por inversión	(110.000.000,00)	0,00
Pagos cuentas por pagar otras vigencias	(635.900.938,00)	(571.651.274,00)
Flujo de efectivo neto en actividades de operación	**214.444.563,00**	**-22.536.564,00**
Flujo de efectivo del periodo	**214.444.563,00**	**-22.536.564,00**
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	36.801.147,00	59.337.711,00
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo	**251.245.710,00**	**36.801.147,00**

MARIA PATRICIA ROCHA OTERO
Gerente E.S.E. CAMU MOÑITOS

WILMER MARTINEZ GUZMAN
CONTADOR
T.P. 225619-T

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones líquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116600471701

(415)7707212489984(8020) 000111660047170 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 8120034557 | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS

12. Cód. Direcc. Seccional: 12 | 24. Actividad económica principal: 8610

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 670,527,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 146,776,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 42,331,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	251,546,000	**Renta**	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	1,337,922,000		Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	640,685,000		Renta líquida gravable	79	0
	Activos intangibles	40	0	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,172,703,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	64,999,000		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	3,467,855,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	721,634,000		**Ganancias ocasionales gravables**	85	0
	Total patrimonio líquido	46	2,746,221,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	86	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	4,822,537,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Ingresos financieros	48	94,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	92	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0		**Impuesto neto de renta**	94	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	95	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Otros ingresos	57	447,420,000		**Total impuesto a cargo**	97	0
	Total ingresos brutos	58	5,270,051,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Total ingresos netos	61	5,270,051,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Costos y deducciones	Costos	62	2,225,662,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Gastos de administración	63	2,109,949,000	**Retenciones**	Autorretenciones	103	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Otras retenciones	104	0
	Gastos financieros	65	0		**Total retenciones año gravable a declarar**	105	0
	Otros gastos y deducciones	66	55,060,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
	Total costos y gastos deducibles	67	4,390,671,000	**Sobretasa instituciones financieras**	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	110	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	111	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0		**Total saldo a pagar**	112	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	113	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Renta líquida	75	0		Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 202114914666622

997. Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora

DIAN
2021-04-05 / 04:06:11 PM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 | 91000772945176

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Razón social

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS - ESE CAMU MOÑITO

NIT

812003455 DV 7

Lugar de ubicación

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MOÑITOS

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? SERVICIOS DE SALUD PRIMER NIVEL

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DEL SERVIO EN SALUD DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	PATRICIA	ROCHA	OTERO

Documento de identificación del representante legal

Tipo: NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Número: 812003455

Lugar de nacimiento del representante legal

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MOÑITOS

Lugar de domicilio del representante legal

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MOÑITOS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	GOBERNACION DE CORDOBA

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	Córdoba	Municipio	MONTERÍA

Dirección	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$4.822.537.000,00
Ingresos no operacionales	$447.420.000,00
Otros	$94.000,00
TOTAL	$5.270.051.000,00

Las cuentas bancarias de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	$721.634.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOÑITOS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y DE NO TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO

Moñitos Córdoba, agosto 31 de 2021

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, María Patricia Rocha Otero identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 38, y núm. 2 del art. 39 de la ley 734 de 2002.
b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 6° de la ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la Contratación subsidio a la Oferta del Orden Departamental.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ROCHA OTERO
C.C. 34996311